Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial Nº66 5-2006-99-PJ

Lima. 29 010. 2005

VISTOS:

El Memorándum N° 2316-2006-GAF-GG-PJ y el Informe N° 378-2006-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, relativo al reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa Interamericana Lambayeque S.R.L., por el servicio de pintado e instalación de parabrisas de vehículo de propiedad del Poder Judicial, por la suma total de S/. 605.00 (Seiscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, mediante el memorándum N° 240-2006-SL-GAF-GG-PJ se acredita la existencia de la cobertura presupuestal necesaria para su cancelación.

En los documentos citados en el párrafo precedente se informa que se requirió el servicio materia de la presente resolución en vista de que su valor resultaba menor a la suma que se hubiera tenido que pagar a la compañía aseguradora si se hubiera optado por la utilización del seguro que la entidad tiene contratado; asimismo, por la cantidad a que se contrae el presente adeudo, la contratación del servicio no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la normatividad relativa a contrataciones y adquisiciones del Estado siendo aplicable la Directiva N° 02-2006-GG/PJ – Procedimientos para la adecuada administración del Fondo Para Pagos en Efectivo del Poder Judicial.

Sin embargo, resulta de aplicación el criterio expuesto en el Oficio N° 226-2004-(SG) emitido por CONSUCODE en que se considera que, al existir "de facto" un vínculo obligacional entre la Entidad y la empresa proveedora, sobre cuya base se debe tener en consideración que, en la medida que la Entidad se haya beneficiado con la entrega de dichos bienes o servicios, corresponde el reconocimiento de los costos en que haya incurrido la empresa proveedora; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere por parte de los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, no hayan cumplido con realizar el procedimiento administrativo respectivo, el mismo que, por mandato constitucional, se dispone llevar a cabo para las adquisiciones y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos expuestos en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución, denotan la existencia de un servicio prestado a



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial Xº665-2066-99-PJ

favor del Poder Judicial, el mismo que fue adquirido en infracción de las disposiciones contenidas en la Directiva que regula los Procedimientos para la adecuada administración del Fondo Para Pagos en Efectivo del Poder Judicial, por lo que deberán aplicarse las medidas correctivas correspondientes.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub-Gerencia de Logística han efectuado la verificación de la recepción del servicio, a que se contrae la presente resolución, tal como se consigna en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución.

Que, habiéndose acreditado la recepción del servicio y la existencia de la obligación de pago pendiente de cumplimiento, corresponde dictar las disposiciones necesarias para honrar tal acreencia.

Que en lo que respecta a la inobservancia de la normatividad aplicable a la adquisición de bienes o servicios, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, contempla en su artículo 41° relativo a los deberes de los trabajadores, el de "respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos", dentro de este contexto se ubica la obligación de cumplir con las disposiciones de los Reglamento y Directivas internas, cuya inobservancia deberá ser objeto de apreciación, a efectos de determinación de responsabilidades y la imposición de las medidas correctivas establecidas en el citado Reglamento Interno de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, de manera excepcional, a favor de la Empresa Interamericana Lambayeque S.R.L., el adeudo pendiente de pago por el servicio de pintado e instalación de parabrisas de vehículo de propiedad del Poder Judicial, por la suma total de S/. 605.00 (Seiscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles), autorizándose su pago.

Artículo Segundo.- Cumplido el trámite de pago, REMÍTANSE los actuados al Organo de Control Institucional a efectos de que proceda a la determinación de responsabilidades, teniendo como base la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas; establecidas las

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial X0665-2006-99-PJ

responsabilidades, éstas se deberán poner en conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial que se encargará de imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

<u>Artículo Tercero</u>.- TRANSCRÍBASE el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese.

Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA

Gerente General
PDDER JUDICIAL